



CHACO

LEY 7213

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar - RCP-
básicas. Adhiere a ley 26.835.

Sanción: 17/04/2013; Promulgación: 02/05/2013;
Boletín Oficial: 08/05/2013

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional [26.835](#), que propicia la promoción capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar - RCP- básicas, destinadas a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior.

Art. 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia del Chaco, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien realizará las gestiones necesarias en el marco del Consejo Federal de Educación y ante la Comisión RCP- Argentina, del Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos de la inmediata implementación de los programas de capacitación y contenidos de reanimación cardiopulmonar en la currícula escolar de los niveles medio y superior, pública y privada, del Sistema Educativo Provincial.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictará la reglamentación que sea menester para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío Gamarra; María Lidia Cáceres

